

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-01387
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Acreedores:	SOCIEDAD VZ TRADING GROUP S.A.S.y otros
Asunto:	Continuar demanda frente a un demandada, levanta medidas y quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y pone en conocimiento
Interlocutorio	Nº. 724

A través de correo electrónico del día 28 de agosto de 2020, el señor abogado de la parte demandante se pronuncia en torno al requerimiento que hiciera el despacho el día 21 de agosto de 2020, indicando que la entidad que representa guarda reserva frente al deudor solidario del pagaré 4080028249 ROTSEN ADOLFO VILLABON ZAMBRANO.

De otro lado se incorpora al proceso el auto emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y el escrito allegado por el señor representante legal de VZ TRADING GROUP S.A.S, indicando que la entidad fue admitida en proceso de reorganización.

En consecuencia y de conformidad con las disposiciones del artículo 70 de la ley 1116 de 2006, la demanda continuará solo frente al deudor ROTSEN ADOLFO VILLABÓN ZAMBRANO.

Asi mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre la entidad demandada SOCIEDAD VZ TRADING GROUP.

De otro lado, y para los fines procesales pertinentes, por la Secretaria del Despacho, remítase copia digital de los títulos base de la ejecución a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que obren dentro del proceso liquidatorio que allí adelanta VZ TRADING GROUP S.A.S

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar la presente demanda, frente al demandado señor ROTSEN ADOLFO VILLABON ZAMBRANO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso sobre la entidad demanda **SOCIEDAD VZ TRADING GROUP**, las cuales quedarán por cuenta de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN** para el proceso de reorganización iniciado mediante auto 610-001191 del 22 de mayo de 2020 (2020-02 006526). Por secretaría ofíciase a las entidades pertinentes, indicándoles además que para efectos de consignar los dineros que pudieran retener deberán comunicarse con la superintendencia de sociedades a fin de determinar cuál es la cuenta en la que deben efectuar su consignación.


TERCERO: Por la secretaria del Despacho, remítase copia digital de los títulos base de la ejecución a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que obren dentro del proceso liquidatorio que allí adelanta VZ TRADING GROUP S.A.S.

CUARTO: Se insta nuevamente a la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de agosto de 2020, esto es, notificando el auto que libra orden de pago al señor ROTSEN ADOLFO VILLABON ZAMBRANO, en los términos del Código General del Proceso o conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

QUINTO: Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. 93 Hoy 9 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--

